

VISTO

Que el numero de contribuyentes deudores con el municipio es aun muy elevado, y que para la normalización de las deuda se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten su pago;

Que a la fecha tenemos muchos reclamos de vecinos que necesitan un plan de pagos para poder regularizar su situación morosa con nuestro municipio siendo imposible su cancelación según se manifiesta sin una quita en los intereses de la deuda;

CONSIDERANDO

Que ha sido positivo el resultado en los acogimientos de los planes de pagos otorgados con anterioridad;

Que los ingresos provenientes del recupero de deudas representan un importante flujo de fondos necesarios para mejorar la administración municipal;

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: Se establece desde el Día 1º de agosto de 2015 y hasta el 31 de diciembre 2015 un régimen de regularización de deudas provenientes de tasas municipales. -----

ARTICULO 2º: Podrán regularizarse por el presente régimen las deudas totales o parciales comprendidas en el articulo anterior, siempre que no posean deuda de tasas en el periodo en curso.-----

ARTICULO 3º: Quedarán establecidas las siguientes escalas de reducción y facilidades para los contribuyentes que se presenten a regularizar la situación dentro del periodo antes mencionado.-----

	DESCUENTOS INTERES	INTERES FINANCIACION	
<u>CONTADO</u>	<u>80</u>	<u>0%</u>	
<u>6 CUOTAS</u>	<u>60</u>	<u>2%</u>	
<u>12 CUOTAS</u>	<u>45</u>	<u>2%</u>	

ARTICULO 4º: Autorizar al D.E. a otorgar Plan de facilidades con hasta una quita del 100% de los intereses y recargos a aquellos contribuyentes jubilados y pensionados que acrediten los requisitos para la eximición de Tasas conforme la Ordenanza N° 096/2008.

ARTICULO 5º: En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda y completar el Formulario N° 1 del departamento de Recaudación con carácter de Declaración Jurada.-----

ARTICULO 6º: Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de acogimiento aquí establecidos se consideran firmes correspondiendo al régimen bajo el cual fue efectuado el mismo, careciendo los contribuyentes interesados del derecho a repetir tales importes.-----

ARTICULO 7º: Para el caso que el contribuyente y/o responsable de pago hubiese sido demandado por la municipalidad por la vía de apremio, en la moratoria suscripta, podrá incluir los Honorarios respectivos.-----

ARTICULO 8º: La falta de pago de tres cuotas consecutivas o de cinco alternadas del plan o el incumplimiento del pago de los vencimientos de las tasas objeto del plan durante la vigencia del mismo producirá la mora automática del deudor y la pérdida de los beneficios de pago que esta ordenanza otorga. Se retrocederá la deuda a sus valores

originales con los respectivos recargos e intereses, y el monto abonado en el presente convenio de facilidades de pago se imputara a la deuda antes mencionada.

En tal situación el contribuyente podrá acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza nuevamente, debiendo tomar un plazo de regularización menor al de la moratoria cuyos beneficios perdió.

En estos casos el Departamento Ejecutivo instruirá a la Oficina de Procuración para iniciar mediante la vía de apremio el cobro de la deuda antes reconocida por el Deudor.-----

ARTICULO 9º: Se podrá realizar moratorias con los beneficios antes citados por periodos parciales siempre tomando como primer parcial de deuda la que corresponda al periodo más antiguo.-----

ARTICULO 10º: El contribuyente que se acogiere al régimen de esta ordenanza esta obligado al pago puntual de las cuotas que mensualmente aplique la Municipalidad como periodos fiscales que se vayan devengando, desde el acogimiento en adelante. Esta obligación queda establecida como condición esencial de mantenimiento del régimen de excepción aquí establecido. La falta de cumplimiento de esta obligación otorgara al Ejecutivo la facultad de eliminar los beneficios que otorga este plan de pagos.-----

ARTICULO 11º: Se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción planes de pagos especiales donde se contengan explícitamente los beneficios otorgados siempre y cuando se cobre el total del valor original de la tasa o derecho.-----

ARTICULO 12º: Para emitir un libre de deuda municipal el contribuyente que lo solicite tendrá que tener a la fecha la totalidad de la deuda paga caso contrario no se podrá notificar su libre de deuda o su estado de moratoria-----

ARTICULO 13º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la aplicación de la ordenanza, dictando las normas respectivas a este efecto y promoverá la aplicación de este régimen de regularización de deudas, a cuyo fin se tomaran las medidas correspondientes para dar amplia difusión de dicha ordenanza a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento de la misma y puedan acogerse a la presente facilidad de pago.-----

ARTICULO 14º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza a partir de su vencimiento.-----

ARTICULO 15º: De forma.-----

ORDENANZA N° 028

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 8 días del mes de julio del año 2015.-